



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de proferir orden de seguir adelante la presente ejecución incoada por el vocero judicial de la activa, esta instancia **NO ACCEDE** a lo deprecado, como quiera que no se encuentra trabada la litis, si en cuenta se tiene que no ha vencido el término de traslado de la demanda formulados contra los demandados **Orlando Aranda Guarín y Jorge Eliecer Martínez Albarracín**, respectivamente, aspecto que hace imposible dar continuidad al trámite principal dado que el Art. 463 del C.G.P, exige que este se adelante bajo una misma cuerda procesal y en la medida de lo posible como aquí acaece proferir en una sola providencia la orden de seguir adelante la ejecución.

Vencido el término del traslado de las demandas acumuladas, así como el del emplazamiento ordenado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.53 del 27 de abril de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO PRINCIPAL CUADERNO 1
RADICADO: 680014003024-2019-00849-00

Código de verificación:
a771fc43d7c6e4c646a70f6886027824d89a94add11f0a7c7e19fee3d09e8f0a
Documento generado en 26/04/2021 03:31:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>